



# RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO DEL ESTATUTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 253, de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por Acuerdo de 23/03/2021, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021 (DOCM núm. 60, de 29 de marzo de 2021), en donde se contempla entre los procesos participativos de la Consejería de Bienestar Social la elaboración y aprobación, en su caso, del presente decreto.

Por su parte, en el artículo 13.2 de la citada Ley 8/2019, de 13 de diciembre, se establece que el acuerdo de inicio corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

#### Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en el artículo 31.1.20ª atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

En el ejercicio de estas competencias estatutarias se aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que en su artículo 73 establece "que en los centros públicos donde se presten servicios sociales y en los privados que reciban financiación pública, deberán establecerse procesos de participación democrática de las personas usuarias o de sus familiares o representantes legales, en la forma que se establezca reglamentariamente".

Con el proyecto de Decreto se desarrolla reglamentariamente esta previsión legal y se refuerza el principio de participación mediante la atribución de nuevas funciones a los órganos de participación y representación de las personas mayores en el centro.

Los centros de mayores han ido evolucionando al ritmo de las personas mayores que atienden: Así desde los primeros años del siglo XXI se ha comprobado que el perfil de las





personas mayores ha ido cambiado paulatinamente fruto de la mejora de las condiciones sociales, económicas, culturales, tecnológicas ...; a esto hay que añadir, que los centros de mayores estar al servicio de la persona, considerando que envejecen con más salud, con mayor nivel de formación y mayor nivel de renta y con nuevos planteamientos en sus relaciones sociales derivados de los cambios en los patrones familiares, por ello para reforzar, mejorar y favorecer estas situaciones se aborda esta nueva regulación normativa.

Para ello, se asume la necesidad de adaptar, mejorar y revisar la Orden 29 de diciembre de 1997, que regula en la actualidad el funcionamiento y la organización de los centros de mayores a la realidad de los mismos, bajo una doble perspectiva, por un lado introduciendo una serie de principios que incidan en las pautas de actuación y de organización de los centros de mayores, destacando la organización y prestación de la atención en torno al respeto, la promoción y la defensa de los derechos de las personas usuarias; la adaptación del entorno y de la organización a las formas de vida habituales en la comunidad y la atención personalizada e integral desde un enfoque de planificación centrada en la persona, y por otro lado va a permitir articular y canalizar la implicación y participación de las Administraciones Públicas y los agentes sociales que se dedican a la atención y mejora de la calidad de vida de las personas mayores en la región, con la finalidad de coordinar las actuaciones y la planificación, diseño y ejecución de las políticas públicas de personas mayores.

# Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento.

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el servicio de programas de atención a mayores de la Dirección General de Mayores de la Consejería de Bienestar Social que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

#### Tercero.- Fases del procedimiento y duración máxima del mismo.

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

- 1ª.- Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del proyecto de Decreto del estatuto de los centros de mayores de Castilla-La Mancha, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Mayores pueda ser de interés para la ciudadanía.
- 2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha
- 3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 11 de febrero de 2022.





## Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <a href="https://participacion.castillalamancha.es/">https://participacion.castillalamancha.es/</a>, para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y del tablón de anuncios de la sede electrónica de la JCCM: <a href="https://www.jccm.es/">https://www.jccm.es/</a>

## Quinto: Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto de Decreto.

Toledo, a la fecha de la firma. LA DIRECTORA GENERAL DE MAYORES